

ACUERDO N° 118/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Ley N° 1104, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, y Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 051/2017 de 22 de marzo, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para Servidores de Apoyo Jurisdiccional de Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*, estos cargos de apoyo judicial se encuentran regidos por los arts. 92, 101 y 104 de la misma Ley, en relación a la periodicidad.

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183. IV. 3 de la referida ley, refiere: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, ha establecido la creación de Salas Constitucionales dentro las estructuras de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional, por otra parte, establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 51/2017 de 22 de marzo, aprobó el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Tribunales Departamentales de Justicia, que tiene por objeto, *"normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretarias o Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores, mediante concurso de méritos, exámenes de competencia"*.

Que, el art. 9 del mencionado Reglamento señala: *"(INICIO DEL PROCESO) I. La Dirección Nacional de Recursos Humanos hará conocer al Pleno del Consejo de la*

Magistratura a solicitud de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Tribunal Departamental de Justicia en coordinación con la Dirección de Nacional de Recursos Humanos o la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura el número de afealías a los cargos de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia de Sala de Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Tribunal Departamental de Justicia. II. El Pleno del Consejo de la Magistratura, emitirá el acuerdo que ordene el inicio del proceso de preselección y selección a los cargos que corresponda”.

Que, el art. 10 del citado Reglamento, señala: “(CONVOCATORIA) I. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura instruirá la emisión de la Convocatoria Pública en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, de conocida la determinación del Pleno. II. La convocatoria será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional y/o departamental y podrá ser consultada en el sitio web del Consejo de la Magistratura, así como en los tableros de las representaciones distritales. III. El plazo para la presentación de postulaciones, será de 15 días calendario, computables desde la publicación de la convocatoria; pudiendo ampliarse previa justificación”.

Que, **la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0088/2015 del 30 de septiembre, en el punto III.3 Análisis del caso concreto**, establece: “...El Consejo de la Magistratura de Justicia, al ser una instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria y de las jurisdicciones especializadas, también es el encargado de preseleccionar a las candidatas y los candidatos a través de concurso de méritos y examen de competencia para acceder a ser servidores públicos de apoyo judicial de toda la jurisdicción ordinaria, es decir tanto del Tribunal Supremo de Justicia y de los Tribunales Departamentales de Justicia; un entendimiento en contrario llegaría a la conclusión de que los funcionarios de apoyo del Tribunal Supremo de Justicia, gozan una suerte de fuero especial, extremo que vulneraría el derecho a la igualdad y el principio de seguridad jurídica, efecto que de ninguna manera sería aceptable bajo el nuevo marco constitucional. De lo previamente desarrollado, se llega a la conclusión que tanto el texto de la Constitución Política del Estado, como de la Ley del Órgano Judicial, facultan al Consejo de la Magistratura de Justicia, a preseleccionar a través de concurso de méritos al personal de apoyo jurisdiccional de todo el Órgano Judicial, sin ninguna clase de excepción, por ello se advierte que las autoridades recurridas, al haber emitido la Convocatoria Pública Nacional 07/2014, publicada en el periódico Correo del Sur, el 7 de septiembre de 2014, lo hizo en el uso de sus atribuciones, emanadas de la Ley Fundamental y la Ley del Órgano Judicial. Bajo los fundamentos anotados, corresponde declarar como infundado el recurso directo de nulidad presentado...”.

Que, en este entendido, a efectos del funcionamiento de las Salas Constitucionales en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, emitir las correspondientes Convocatorias Públicas Nacionales para los cargos de nueva creación de Secretarías o Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

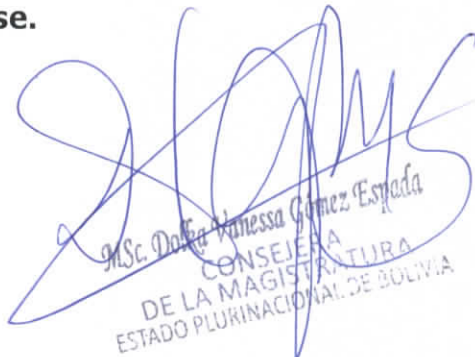
Primero. - Aprobar la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 036/2018, para los cargos de Secretarías o Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias de Salas Constitucionales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


MSc. Dalila Winessa Gomez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcón Altaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA